



CONTRALORÍA REGIONAL DEL
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

Municipalidad de Peralillo

Número de Informe: 28/2014
13 de agosto de 2014





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA: N° 16.001/2014
 REF: N° 64.874/2014
 U.C.E. N° 971/2014

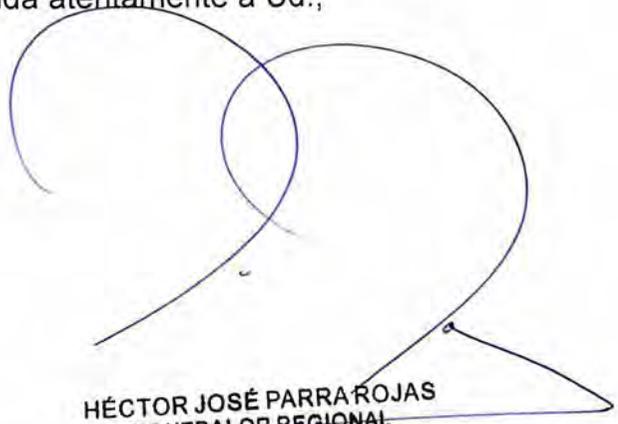
REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

RANCAGUA, **03417 130814**

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 28, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar, efectuada en el Departamento de Educación de la Municipalidad de Peralillo.

Al respecto, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique este Organismo de Control, en ese municipio.

Saluda atentamente a Ud.,



HÉCTOR JOSÉ PARRAROJAS
 CONTRALOR REGIONAL
 del Libertador General Bernardo O'Higgins
 Contraloría General de la República

AL SEÑOR
 ALCALDE DE LA
 MUNICIPALIDAD DE PERALILLO
PRESENTE

NOMBRE : *Héctor José Parrarojas*
 FIRMA : *[Handwritten Signature]*
 FECHA : *14/08/14*

I. MUNICIPALIDAD DE PERALILLO
ORIGINA DE PARTES
14 AGO 2014
RECEPCION



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

U.C.E. N° 973/14

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

RANCAGUA, 03418 13 08 14

Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe Final N° 28, de 2014, de esta Contraloría Regional, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Entidad de Control, en su calidad de Secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada la sesión.

Saluda atentamente a Ud.,



HÉCTOR JOSÉ PARRA ROJAS
CONTRALOR REGIONAL
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PERALILLO
PRESENTE



NOMBRE : Héctor José Parra Rojas C
FIRMA : [Handwritten Signature]
FECHA : 14/8/14



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

U.C.E. N° 974/14

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

RANCAGUA,

03419 13 08 14

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 28, de 2014, para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,

HÉCTOR JOSÉ PARRA ROJAS
CONTRALOR REGIONAL
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
ENCARGADO DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE PERALILLO
PRESENTE

77

NOMBRE : Héctor José Parra Rojas
FIRMA : Héctor Parra
FECHA : 14/8/14





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

U.C.E. N° 1002/14

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

RANCAGUA, 09525 20.08.14

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 28 de 2014, para su conocimiento y fines pertinentes, sobre la auditoría al Programa de Integración Escolar, efectuada en la Municipalidad de Peralillo.

Saluda atentamente a Ud.,



HÉCTOR JOSÉ PARRA ROJAS
CONTRALOR REGIONAL
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de La República

A LA SEÑORA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
PRESENTE



Eugenia Ramírez Espina

NOMBRE : 08.383.446-3

FIRMA : 

FECHA : 20 ABO 2014





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N°16.001/2014
REF. N° 64.874/2014
U.C.E. N° 971/2014

INFORME FINAL N°28, DE 2014, SOBRE
AUDITORÍA AL PROGRAMA DE
INTEGRACIÓN ESCOLAR, EN EL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LA
MUNICIPALIDAD DE PERALILLO.

RANCAGUA, 13 de agosto de 2014

ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2014, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N°1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los recursos transferidos por el Ministerio de Educación, en el marco del Programa de Integración Escolar, PIE, al Departamento de Educación de la Municipalidad de Peralillo, que de acuerdo al artículo 9° del decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, conforme la modificación introducida por la ley N°20.201, estableció las categorías de subvenciones especiales denominadas de "Educación Especial Diferencial" y "Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio". El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por el señor Florencio Fernández Torres y el señor Claudio Rivas López, auditor y supervisor, respectivamente.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 23 del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N°20.370, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N°1, de 2005, la Educación Especial o Diferencial es la modalidad del sistema educativo que desarrolla su acción de manera transversal en los distintos niveles, tanto en los establecimientos de educación regular como especial, proveyendo un conjunto de servicios, recursos humanos, técnicos, conocimientos especializados y ayudas para atender las necesidades educativas especiales que puedan presentar algunos alumnos de manera temporal o permanente a lo largo de su escolaridad, como consecuencia de un déficit o una dificultad específica de aprendizaje.

AL SEÑOR
HÉCTOR PARRA ROJAS
CONTRALOR REGIONAL
DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Dicho concepto aparece reiterado en la ley N°20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su Título IV, "Medidas para la Igualdad de Oportunidades", Párrafo 2°, "De la educación y de la inclusión escolar", artículo 35, que señala que la educación especial es una modalidad del sistema escolar que provee servicios y recursos especializados, tanto a los establecimientos de enseñanza regular como a las escuelas especiales, con el propósito de asegurar, de acuerdo a la normativa vigente, aprendizajes de calidad a niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales asociadas o no a una discapacidad, asegurando el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades para todos los educandos. Este cuerpo legal, en su artículo 82, derogó las disposiciones contenidas en la ley N°19.284, que Establece Normas para la Plena Integración Social de las Personas con Discapacidad, con excepción de los artículos 21, 25-A a 25-F y 65, los cuales se entienden vigentes para todos los efectos legales.

La citada ley N°20.422 propicia el acceso, progreso y permanencia en la educación común de niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales, derivadas de una discapacidad, estableciendo en su artículo 36, que los establecimientos de enseñanza regular deberán incorporar las innovaciones y adecuaciones curriculares, de infraestructura y los materiales de apoyo necesarios para permitir y facilitar a las personas con discapacidad el acceso a los cursos o niveles existentes, brindándoles los recursos adicionales que requieren para asegurar su permanencia y progreso en el sistema educacional. Agrega que cuando la integración en los cursos de enseñanza regular no sea posible, atendida la naturaleza y tipo de la discapacidad del alumno, la enseñanza deberá impartirse en clases especiales dentro del mismo establecimiento educacional o en escuelas especiales.

Lo anterior, se materializa a través de los Programas de Integración Escolar, PIE, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en el establecimiento educacional, favoreciendo la presencia en la sala de clases, la participación y el logro de los aprendizajes esperados de todos y cada uno de los estudiantes, especialmente de aquellos que presentan necesidades educativas especiales, NEE, sean éstas de carácter permanente o transitorio. Al respecto, la jurisprudencia emanada de este Organismo de Control ha señalado que los programas de integración son una modalidad de educación especial que se desarrolla en establecimientos de educación regular administrados directamente por -en lo que interesa- las municipalidades (aplica criterio contenido en el dictamen N°29.997, de 2010, de la Contraloría General de la República).

A su turno, el artículo 9° del decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, conforme la modificación introducida por la ley N°20.201, incorpora las categorías de subvención de "Educación Especial Diferencial" y de "Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio", en reemplazo de la anteriormente denominada de "Educación General Básica Especial Diferencial", definiendo en su inciso segundo lo que se entiende por Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Luego, el inciso segundo del artículo 9° bis del citado decreto con fuerza de ley, agregado por la misma ley N°20.201, dispone que "El Reglamento determinará los requisitos, instrumentos o pruebas diagnósticas para establecer los alumnos con necesidades educativas especiales que se beneficiarán de la subvención establecida en el inciso anterior, debiendo primero escuchar a los expertos en las áreas pertinentes", agregando el inciso tercero que "Se entenderá por profesional competente, el idóneo que se encuentre inscrito en la Secretaría Ministerial de Educación respectiva".

Asimismo, el mencionado artículo 9° del decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, previene en su inciso penúltimo que los alumnos que de acuerdo con el reglamento fueren considerados de educación especial y que estuvieren atendidos por un establecimiento educacional común de 1^{er}. y 2^{do}. nivel de transición de educación parvularia o nivel básico, con proyecto de integración aprobado por el Ministerio de Educación, darán derecho a la Subvención de Educación Especial Diferencial o a la Subvención de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio, según corresponda.

Agrega el inciso final que los sostenedores de los establecimientos educacionales subvencionados, que cuenten con proyectos de integración aprobados por el Ministerio de Educación y que integren alumnos en cursos de enseñanza media, que de acuerdo con el reglamento fueren considerados de educación especial, podrán obtener el pago de la subvención de Educación Especial Diferencial o la subvención de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio, según corresponda.

Conforme lo anterior, se dictó el decreto N°170, de 2009, del Ministerio de Educación, que Fija Normas para Determinar los Alumnos con Necesidades Educativas Especiales que serán Beneficiarios de las Subvenciones para Educación Especial.

A su vez, el artículo 9° bis del citado decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, señala que, sin perjuicio de lo dispuesto en las tablas del artículo precedente, los establecimientos que atiendan alumnos con discapacidad visual, auditiva, disfasia severa, trastorno autista, deficiencia mental severa o con multidéficit, que de acuerdo a las necesidades educativas especiales deban ser atendidos en cursos de no más de ocho estudiantes, percibirán un incremento de la subvención establecida en el artículo anterior.

Para acceder a la Subvención de Educación Especial Diferencial, la de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio y la Subvención Incrementada, establecidas en el decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, ya mencionado, conforme a lo previsto en el artículo 3° del citado decreto N°170, de 2009, los estudiantes deberán cumplir con el requisito de edad prescrito en el decreto supremo N°182, de 1992, y en el decreto supremo N°1, de 1998, -que reglamentaba el Capítulo II del Título IV de la ley N°19.284, derogado por la ley N°20.422-, ambos del Ministerio de Educación (aplica criterio contenido en el dictamen N°34.083, de 2010) y, al tenor del artículo 20 del aludido decreto N°170, presentar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

alguno de los déficit o discapacidades que dicha norma prevé, en virtud de un diagnóstico realizado por un profesional competente, en conformidad al mismo reglamento.

En tanto, el artículo 85 del referido decreto N°170, de 2009, señala que el Programa de Integración Escolar debe ser parte del Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento y del Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, PADEM, cuando corresponda. Su diseño e implementación debe estar articulado con el Plan de Mejoramiento Educativo de la escuela, en el marco de la Subvención Escolar Preferencial que regula la ley N°20.248, si procediera.

A su vez, el artículo 86 del mismo reglamento establece que será requisito para la aprobación de un programa de integración escolar por parte de la Secretaría Ministerial de Educación respectiva, que su planificación, ejecución y evaluación contemple la utilización de la totalidad de los recursos financieros adicionales que provee la fracción de la subvención de la Educación Especial Diferencial o de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio, en lo siguiente:

- a) Contratación de recursos humanos especializados.
- b) Coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del programa de integración escolar.
- c) Capacitación y perfeccionamiento sostenido orientado al desarrollo profesional de los docentes de educación regular y especial y otros miembros de la comunidad educativa.
- d) Provisión de medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, autonomía y progreso en los aprendizajes de los y las estudiantes.

Agrega la norma que estos recursos no se pueden destinar a la construcción de salas de clases ni a la compra de vehículos u otras acciones que no estén directamente vinculadas con el proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes.

De este modo, los recursos que se transfieren por el Ministerio de Educación para este programa están afectos al cumplimiento de una finalidad específica y, por ende, deben ser destinados únicamente al objetivo preciso para el cual han sido previstos.

Complementa lo anterior el ordinario N°50, de 2013, de la Superintendencia de Educación Escolar, que instruye sobre el Proceso de Rendición de Cuentas PIE, cuyo numeral 3.3.1, sobre categorías y subcategorías de gastos, desagrega los conceptos de gastos autorizados por el programa en los siguientes:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1. Categoría gastos de operación.
2. Categoría gastos en recursos de aprendizaje.
3. Categoría gastos en equipamiento de apoyo pedagógico.
4. Categoría gastos en imprevistos.
5. Categoría gastos en personal.

En lo referido a la coordinación del programa a nivel comunal, ésta debe ser asumida por profesionales competentes, debiendo existir al menos un profesional responsable de la coordinación de las distintas acciones del PIE, para su planificación, monitoreo y evaluación de resultados, de acuerdo a las Orientaciones Técnicas para Programas de Integración Escolar, de la División de Educación General, Educación Especial, de 2013. Asimismo, en cada establecimiento educacional con PIE debe existir al menos un profesional responsable de la coordinación o discapacidades que dicha norma prevé, en virtud de un diagnóstico realizado por un profesional competente, en conformidad al mismo reglamento.

Al respecto, el Departamento de Educación de la Municipalidad de Peralillo cuenta con un coordinador a nivel comunal, de profesión educadora diferencial, además de un coordinador del programa por cada establecimiento educacional adscrito al Programa de Integración Escolar. El detalle es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO	RBD	COORDINADOR(A)
Colegio Violeta Parra Sandoval	15812	Jéssica Dinamarca Matus
Liceo Víctor Jara Martínez	2625	Marcela Cáceres Orellana
Colegio Manuel Rodríguez Erdoíza	2626	Cintia Galaz Gutiérrez
Escuela Gustavo Rivera	2726	María Gaete Sotelo
Escuela Sara Ravello Parraguéz	2629	Damaris Guerrero Rabelo

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a antecedentes aportados por la entidad.

Cabe señalar que con carácter reservado, el 15 de julio de 2014 fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Peralillo el preinforme de observaciones N°28, de esta anualidad, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante el oficio ord. N°311, de 23 de julio del año en curso.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría a los ingresos, gastos y rendición de los recursos transferidos durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, por el Ministerio de Educación a la Municipalidad de Peralillo en el marco de la ley N°20.422, los artículos 9° y 9° bis del decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, y el decreto N°170, de 2009, de esa cartera ministerial, en relación con el Programa de Integración Escolar, PIE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General, la resolución N°759, de 2003, de este origen, que Fija Normas sobre Rendición de Cuentas, las disposiciones legales y reglamentarias ya citadas y las instrucciones impartidas por el Ministerio de Educación y la Superintendencia de Educación Escolar, además de los convenios suscritos para su ejecución entre el citado ministerio y la entidad edilicia.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Fiscalizador y los procedimientos de control aprobados mediante las resoluciones exentas N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de ingresos y gastos relacionados con la materia en revisión.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013 el monto total de ingresos percibidos por concepto del Programa de Integración Escolar ascendió a \$153.504.733, en tanto los egresos asociados al citado programa totalizaron \$99.346.684.

La revisión comprendió el 100% de los ingresos transferidos por el Ministerio de Educación para este programa.

A su turno, las partidas de egresos correspondientes a personal contratado con cargo al programa se determinaron mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error del 3%, parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra asciende a 33 profesionales, equivalentes a \$71.604.136, que corresponden al pago por concepto de remuneraciones del personal, en tanto que para el resto de los gastos asociados, las partidas sujetas a examen se determinaron analíticamente, efectuándose la revisión del total de ellos, por la suma de \$1.168.919, equivalente a 10 egresos, lo que en conjunto alcanza al 73% del universo de gastos antes identificado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

EGRESOS

VARIABLE	UNIVERSO DE GASTOS		MUESTRA ESTADÍSTICA		PARTIDAS ANALÍTICAS		TOTAL EXAMINADO	
	(\$)	N°	(\$)	N°	(\$)	N°	(\$)	(%)
Personal contratado	98.177.765	45	71.604.136	33	0	0	71.604.136	73
Egresos	1.168.919	10	0	0	1.168.919	10	1.168.919	100
TOTAL	99.346.684		71.604.136		1.168.919		72.773.055	73

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a antecedentes aportados por la entidad.

Ahora bien, con el objeto de realizar validaciones en las carpetas de los alumnos beneficiarios del Programa de Integración Escolar, se obtuvo una muestra estadística con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error del 3%, determinando el examen de 67 casos de un total de 147 beneficiarios, correspondiente al 46% del total citado.

Por otra parte, para la realización de validaciones en terreno se determinó la revisión de 5 colegios adscritos al PIE, equivalente al 100%, cuyo propósito fue verificar el proceso de toma de asistencia, validación de adquisiciones y el cumplimiento de las actividades relacionadas con el programa.

La información utilizada fue proporcionada por el encargado de administración y finanzas del Departamento de Educación de la Municipalidad de Peralillo, y puesta a disposición de esta Contraloría Regional el 19 de mayo de 2014.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:

1.1. Ausencia de auditorías al PIE.

El Departamento de Control de la Municipalidad de Peralillo no ha realizado fiscalizaciones al Programa de Integración Escolar, a efectos de verificar los distintos procesos que se realizan al momento del ingreso de los dineros por parte del Ministerio de Educación, incumpliendo lo establecido en el artículo 29 de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sobre las funciones que le competen a la unidad de control



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

municipal, así como tampoco lo señalado en la resolución exenta N°1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República.

En su respuesta, la Municipalidad de Peralillo señaló que se ofició al Director de Control con el objeto de dar cumplimiento a lo observado por esta Contraloría Regional.

A la luz de lo informado, se mantiene la objeción. En lo sucesivo, la Unidad de Control Municipal deberá considerar dentro de su planificación anual auditorías a los programas de transferencias, como el examinado, atendida su relevancia y el resultado de la presente auditoría, cuyo cumplimiento será materia de revisión en futuras fiscalizaciones.

1.2. Falta de registro de inventario.

El Departamento de Educación de la Municipalidad de Peralillo no cuenta con un inventario de los bienes adquiridos a través del PIE, así como tampoco éstos poseen placas distintivas o algún otro medio que permita llevar el control de estos activos, lo que se aparta de lo señalado en el artículo 90 del decreto N°170, de 2009, del Ministerio de Educación, y de lo prescrito en el decreto ley N°1.939, de 1977, sobre adquisiciones y administración de bienes del Estado, y en el decreto N°577, de 1978, del ex Ministerio de Tierras y Colonización.

Al respecto, el municipio auditado manifestó que se ordenó al Jefe del DAEM efectuar un inventario de los bienes adquiridos a través del PIE, y agregar placas distintas o algún otro medio que permita llevar un control de los activos.

Al tenor de expuesto, se mantiene la observación hasta verificar el efectivo cumplimiento de las medidas anunciadas, en una futura acción de seguimiento.

II. EXAMEN DE CUENTAS

1. Ingresos.

1.1. Transferencias recepcionadas por la Municipalidad de Peralillo.

Los recursos transferidos el año 2013 desde el Ministerio de Educación a la Municipalidad de Peralillo, por concepto del Programa de Integración Escolar, de acuerdo al artículo 9° del decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, de la referida cartera ministerial, ascendieron a \$153.504.733, cuyo desglose proviene de las subvenciones de Educación Especial Diferencial, por \$79.617.090; de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio, por \$58.330.757; y reliquidaciones por \$15.556.886, cuyo detalle es el siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ESTABLECIMIENTO	SUBV. ED (\$)	SUBV. NEET (\$)	RELIQUIDACIÓN (\$)	TOTAL (\$)
Colegio Violeta Parra Sandoval	24.748.943	23.005.990	5.532.161	53.287.094
Liceo Víctor Jara Martínez	11.261.728	6.042.820	2.867.300	20.171.848
Colegio Manuel Rodríguez Erdoiza	20.070.498	18.535.706	5.564.599	44.170.803
Escuela Gustavo Rivera	14.894.244	5.155.767	1.776.892	21.826.903
Escuela Sara Ravello Parraguez	8.641.677	5.590.474	(-184.066)	14.048.085
TOTAL	79.617.090	58.330.757	15.556.886	153.504.733

Subv. ED: Subvención Educación Especial Diferencial.

Subv. NEET: Subvención de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio.

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a antecedentes aportados por la entidad.

MES	SUBVENCIÓN EDUCACIÓN ESPECIAL (\$)	SUBVENCIÓN DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE CARÁCTER TRANSITORIO (\$)	TOTAL (\$)
Enero	5.891.555	3.700.152	9.591.707
Febrero	5.891.555	3.700.152	9.591.707
Marzo	5.891.555	3.700.152	9.591.707
Abril	5.192.170	3.415.522	8.607.692
Mayo	5.145.907	3.375.164	8.521.071
Junio	6.957.800	5.838.488	12.796.288
Julio	6.833.072	5.733.774	12.566.846
Agosto	7.528.719	5.620.525	13.149.244
Septiembre	7.513.737	5.657.598	13.171.335
Octubre	7.557.533	5.723.285	13.280.818
Noviembre	7.475.224	5.787.143	13.262.367
Diciembre	7.738.263	6.078.802	13.817.065
Reliquidaciones			15.556.886
TOTAL SUBVENCIONES	79.617.090	58.330.757	153.504.733

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a antecedentes aportados por la entidad.

Cabe consignar que el Departamento de Educación de la Municipalidad de Peralillo no informó a esta Contraloría Regional los recursos recibidos por concepto de reliquidación, por \$15.556.886, según "Rendición de Cuentas Subvención Programa de Integración Escolar", obtenida de la página web www.supereduc.cl.

En su contestación el municipio fiscalizado no se refirió a esta materia, por lo que se mantiene la objeción, debiendo en lo sucesivo, requerir a la citada repartición pública el desglose o composición de las sumas percibidas por concepto de reliquidación mensual de subvención, con el fin de efectuar el análisis y comprobación de su exactitud, de manera de dar cumplimiento a lo previsto en la resolución N°759, de 2003, de la Contraloría General de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

República, lo que será objeto de revisión en futuras auditorías que se practiquen en esa entidad.

1.2. Registro y depósito.

De los documentos proporcionados por el Departamento de Educación Municipal de Peralillo, se verificó que los recursos fueron depositados, vía transferencia electrónica, en la cuenta corriente N°41509005999, del Banco Estado, asignada a esa dependencia, sin determinar observaciones al respecto.

1.3. Registro contable.

Los ingresos percibidos por este concepto fueron contabilizados en la cuenta contable código 115-05-03-003-001-001, denominada "Ingreso subvención educación", y depositados en la cuenta corriente N°41509005999, que la municipalidad mantiene en el Banco Estado, la cual no es utilizada exclusivamente para el programa en cuestión, sino que es de uso general del DAEM de la entidad.

Al respecto, ese municipio deberá adoptar las medidas necesarias para llevar un adecuado control del uso de los recursos propios del programa en análisis, a objeto que no se confundan con los fondos procedentes de otras fuentes de financiamiento.

En lo tocante, la entidad auditada informó que se ordenó al Jefe del DAEM la apertura de una nueva cuenta corriente para llevar en ella sólo los recursos del PIE.

Cabe hacer presente que lo expuesto en este punto no corresponde a una observación sino que a la mera constatación de un hecho, precisamente porque la normativa aplicable a la materia examinada no exige la administración de los recursos en una cuenta exclusiva, sin embargo, ello resulta recomendable para el mejor control de los mismos y de su inversión, facilitando además su rendición, al evitar confusiones con otros fondos. En tal sentido, la medida informada por esa entidad se aviene con lo recomendado en las circunstancias.

1.4. Entrega de comprobante de ingresos al MINEDUC.

El Departamento de Educación de la entidad auditada no remitió al Ministerio de Educación copia del comprobante de ingreso por los recursos recibidos para la ejecución del PIE, incumpliendo lo establecido en el numeral 5.2 de la resolución N°759, de 2003, de la Contraloría General de la República.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, la Municipalidad de Peralillo informó que se ordenó la remisión al Ministerio de Educación de la copia del comprobante de ingreso de los recursos recibidos para la ejecución del PIE.

En vista de lo expresado se mantiene la observación, debiendo en adelante esa entidad remitir oportunamente los referidos comprobantes al MINEDUC, cuyo cumplimiento será verificado próximas auditorías.

2. Examen de Egresos.

2.1. Ejecución del Programa de Integración Escolar, PIE.

La revisión practicada permitió comprobar que, en términos generales, las operaciones efectuadas con cargo a los recursos del PIE se ajustaron a la normativa legal y reglamentaria vigente, además de contar con la documentación de respaldo correspondiente, a excepción de lo que se indica a continuación:

Se advirtió que el Departamento de Educación destinó los recursos percibidos durante el año 2013 por el programa PIE, fundamentalmente a la contratación de recursos humanos especializados, por un monto de \$98.177.765, que representa el 98,8% del total de los recursos transferidos en el mismo período, dando cumplimiento parcial al artículo 86 del decreto N°170, de 2009, ya mencionado, en el sentido que dichos recursos serán utilizados en su totalidad para la contratación de recursos humanos especializados, coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del Programa de Integración Escolar, capacitación y perfeccionamiento orientado al desarrollo profesional de los docentes de la educación regular y especial, y la provisión de medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, autonomía y progreso en los aprendizajes de los alumnos y alumnas del referido programa.

Sin embargo, el citado departamento no efectuó desembolsos relacionados con la coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del PIE, incumpliendo las obligaciones establecidas en las letras b) y c) de la citada disposición reglamentaria, así como en la cláusula quinta del convenio del programa, en especial, su numeral 9, señalado también en el punto 4.2 del ordinario N°496, de 2011, del Ministerio de Educación, referente a las orientaciones para educación especial en materia de subvención, aplicables al programa PIE. El detalle de los gastos consta en el anexo N°1.

Al respecto, esa entidad edilicia informó que se instruyó al Jefe del DAEM que los desembolsos de los recursos PIE se destinen también para la coordinación, trabajos colaborativos y evaluación del programa.

Dado lo expuesto corresponde mantener la observación. El efectivo cumplimiento de las instrucciones anunciadas será verificado en futuras fiscalizaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.2. Recursos gastados y remanentes no utilizados.

Del total de ingresos del período en revisión, ascendentes a \$153.504.733, el municipio invirtió la suma de \$99.346.684, quedando un saldo sin ejecutar de \$54.158.049, el que sumado al saldo de arrastre del año 2012, totaliza \$95.376.776, cuyo detalle es el siguiente:

INGRESOS PERCIBIDOS PIE 2013 (\$)	GASTOS EFECTUADOS (\$)	EXCEDENTE (\$)	REMANENTE AÑO 2012 (\$)	TOTAL DEL SALDO PENDIENTE (\$)
153.504.733	99.346.684	54.158.049	41.218.727	95.376.776

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a antecedentes aportados por la entidad.

2.3. Saldo en cuenta corriente del Departamento de Educación.

La auditoría practicada permitió establecer que al 31 de diciembre de 2013 la cuenta corriente N°41509005999, ya citada, registraba un saldo de \$421.186.626, cifra que cubre el saldo sin utilizar del programa PIE. El detalle es el siguiente:

CONCEPTO	MONTO (\$)
Saldo Bancario inicial	309.540.195
(-) Cheques girados o cargos	192.724.592
Depósitos	304.371.023
TOTAL	421.186.626

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a antecedentes aportados por la entidad.

3. Rendición.

3.1. Rendiciones de cuenta presentadas a la Superintendencia de Educación.

El decreto N°469, de 2013, del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento que Establece las Características, Modalidades y Condiciones del Mecanismo Común de Rendición de Cuenta Pública del Uso de los Recursos, que deben efectuar los Sostenedores de Establecimientos Educacionales Subvencionados o que reciban Aportes del Estado, regula el procedimiento para rendir cuenta pública de tales recursos a la Superintendencia de Educación.

Las rendiciones de cuenta de los establecimientos educacionales deben efectuarse a través del sitio www.supereduc.cl, y ajustarse a las instrucciones impartidas mediante el oficio N°50, de 2014, de ese origen.

Establecido lo anterior, cabe indicar que las validaciones efectuadas en la citada página web dieron cuenta que la Municipalidad de Peralillo rindió gastos del Programa de Integración Escolar por la suma de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

\$99.346.684, monto que coincide con el total de los recursos aplicados por esa entidad edilicia.

A su turno, el referido oficio N°50, de 2014, dispone que el plazo de término del proceso de rendición vencía el 28 de febrero de 2014, a las 23:59 horas.

Sobre el particular, se determinó que las rendiciones registradas en los respectivos documentos fueron realizadas el 28 de febrero de 2014, dando cumplimiento a lo anterior.

III. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Aprobación y contenido del Programa de Integración Escolar.

La Secretaría Ministerial de Educación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, mediante la resolución exenta N°707, de 25 de mayo de 2011, aprobó el convenio de fecha 12 de mayo de 2011 suscrito con la Municipalidad de Peralillo, y el programa de integración de alumnos de educación parvularia, básica y media con necesidades educativas especiales, sin que la citada entidad comunal formalizara la aprobación del aludido convenio mediante un acto administrativo, incumpliendo lo previsto en el artículo 3° de la ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y el artículo 12 de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

A su vez, la resolución exenta N°3.969, de 30 de mayo de 2013, de la Secretaría Ministerial de Educación, reconoció para el año 2013 a los alumnos (as) integrados beneficiarios de la subvención de educación especial diferencial y de necesidades educativas especiales de carácter transitorio, establecida por el decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación.

Luego, el Subsecretario de Educación (S), mediante resolución exenta N°10.031, de 30 de diciembre de 2013, modificó la aludida resolución, en orden a reconocer los alumnos de excepcionalidades al programa de integración escolar 2013.

En consideración a que el municipio no emitió respuesta sobre este punto, se mantiene la observación hasta la aprobación del citado convenio mediante el correspondiente acto administrativo, lo que será verificado en una próxima actividad de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Ejecución y estado del programa.

2.1. Convenio de integración escolar comunal.

La cláusula quinta del convenio suscrito entre la Municipalidad de Peralillo y el Ministerio de Educación establece 14 compromisos a los que el sostenedor de los establecimientos educacionales debía dar cumplimiento; a saber:

1. Realizar labores de coordinación del Programa de Integración Escolar al interior de los establecimientos, conforme las orientaciones del decreto N°170, de 2009.
2. Contar con un mínimo de horas cronológicas de coordinación semanales por establecimiento, para el trabajo colaborativo y evaluación del programa.
3. Contar en cada establecimiento con Programa de Integración Escolar con, a lo menos, un profesional responsable de la coordinación de éste, y asegurar su adecuado funcionamiento.
4. Considerar para los alumnos con trastornos específicos de lenguaje la atención de un fonoaudiólogo, en las condiciones que allí se señala.
5. Considerar la contratación de profesionales asistentes de la educación, según las NEE de los estudiantes integrados, con un mínimo de horas cronológicas en conjunto, por cada curso que cuente con estudiantes integrados.
6. Contar con un aula de recursos, consistente en una sala con espacio suficiente y funcional, que contenga la implementación, accesorios y otros recursos necesarios para que el establecimiento satisfaga los requerimientos de los alumnos con NEE, derivadas de una discapacidad.
7. Asignar, a lo menos, tres horas cronológicas semanales para que profesores de la educación regular planifiquen sus actividades concernientes al PIE, su seguimiento y evaluación.
8. Realizar las acciones tendientes a informar del PIE a la comunidad educativa.
9. Utilizar total e íntegramente los recursos traspasados por el Ministerio de Educación por concepto del fragmento de subvención para la educación especial diferencial o para las NEE, en acciones de planificación y ejecución del PIE, que se traduzcan en los objetivos que allí se señalan.
10. Entregar al departamento provincial respectivo y al consejo escolar del establecimiento educacional correspondiente, antes del 30 de enero de cada año, un "Informe Técnico de Evaluación Anual".
11. Adjuntar al citado informe un anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de subvención, incluyendo boletas, facturas y copia de los contratos de profesionales. Esta obligación debe entenderse



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

modificada en virtud del citado decreto N°469, de 2013, del Ministerio de Educación, que establece un sistema común de rendición.

12. Poner a disposición de las familias de los estudiantes, antes del 30 de enero de cada año, el mismo informe.
13. Adecuar las adaptaciones curriculares y los apoyos especializados dirigidos a estudiantes que presenten NEE y/o discapacidad, según las instrucciones del Ministerio de Educación.
14. En general, dar cumplimiento estricto a lo previsto en los títulos V y VI del decreto N°170, de 2009, del Ministerio de Educación, y las normas de accesibilidad y diseño universal establecidas en la ley N°20.422.

Además, cabe considerar que los incisos primero y segundo, del artículo 87, del decreto N°170, de 2009, disponen otras obligaciones del sostenedor, referentes a que los establecimientos con y sin jornada escolar completa diurna deberán disponer de 10 y 7 horas cronológicas semanales, respectivamente, de apoyo de profesionales o recursos humanos especializados, por grupos de no más de cinco alumnos por curso.

A su turno, el artículo 90 exige contar con un cronograma de adquisición de recursos específicos y de ayudas técnicas, que permita satisfacer las necesidades educativas especiales que presentan los estudiantes, y su respectivo inventario.

Luego, el artículo 91 exige que el programa establezca sistemas de información y participación dirigidos a la familia y/o apoderados, de manera de mantenerlos informados acerca de los progresos y resultados en los aprendizajes que han alcanzado sus hijos, así como las metodologías y estrategias de apoyo que se requieren de la familia.

De acuerdo a las validaciones efectuadas en terreno en cinco establecimientos educacionales, se comprobó que, en general, el sostenedor dio cumplimiento a las obligaciones enunciadas, salvo las que a continuación se mencionan:

a) Las contrataciones de recursos humanos especializado no fueron suficientes para la evaluación y apoyo de los niños que se encontraban integrados al PIE de la comuna de Peralillo, incumpliendo lo señalado en la cláusula quinta del punto 5 del convenio, así como tampoco lo indicado en el artículo 86, letra a), del decreto N°170, de 2009, del Ministerio de Educación.

En su respuesta, la Municipalidad de Peralillo señaló que se ordenó al Jefe del DAEM la contratación de personal de recursos humanos especializado suficiente para la evaluación y apoyo de los niños integrados al PIE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al efecto, corroborada la falta representada, se mantiene la observación. La contratación de recursos humanos especializado en los términos previstos en el citado decreto N°170, de 2009, será objeto de control en futuras fiscalizaciones.

b) Sobre los montos rendidos, el municipio auditado no utilizó la totalidad de los recursos recibidos en la ejecución del PIE, incumpliendo lo señalado en la cláusula quinta del punto 9 del convenio, presentando un saldo sin rendir al 31 de diciembre de 2013 de \$54.158.049, a lo que se suman \$41.218.727 que se arrastran del año 2012, totalizando \$95.376.776 de fondos no rendidos.

El municipio justificó el hecho observado en la alta rotación ocurrida el año 2013 en la jefatura del Departamento de Educación, lo cual influyó en la falta de control en la utilización de los recursos.

A la luz de lo expuesto, se mantiene la objeción. La total inversión de los recursos transferidos con cargo al PIE, en los rubros previstos en el programa, será verificada en futuras auditorías.

c) En las cinco aulas visitadas, se advirtió que estas contaban con materiales educativos que no habían sido adquiridos con recursos del PIE, sino que a través de otros fondos, apartándose de lo establecido en la cláusula quinta del punto 9 del convenio, así como de lo señalado en la letra d) del artículo 86 del decreto N°170, de 2009, del Ministerio de Educación.

En su contestación, el municipio expresó que se ordenó al jefe del DAEM que la totalidad de los materiales educativos que se utilicen en las aulas se adquieran con recursos del PIE, y que además se elabore un cronograma de adquisiciones de recursos didácticos específicos.

Ratificada la inobservancia advertida, se mantiene la objeción. La validación de lo informado será practicada en futuras auditorías.

En lo que respecta a las obligaciones de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, la cláusula sexta del convenio establece lo siguiente:

1. Autorizar mediante el acto administrativo correspondiente, el convenio y el Proyecto de Integración Escolar.
2. Dar a conocer y difundir las orientaciones técnicas que elabore el Ministerio de Educación y promover su uso en los sostenedores, especialmente, para la contratación de recursos humanos especializados, la coordinación del programa, el trabajo colaborativo y la evaluación del programa.
3. Asesorar a los establecimientos educacionales involucrados en el o los programas, en las materias que les competan, para la integración de los alumnos con necesidades educativas especiales y/o discapacidad en los cursos comunes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4. Otorgar las subvenciones correspondientes según la normativa vigente, tanto para las necesidades transitorias como para las permanentes.
5. Controlar y supervisar el cumplimiento del convenio, en los aspectos técnicos, pedagógicos y control de subvenciones, según las disposiciones legales vigentes.
6. Revisar el diagnóstico de los alumnos que ingresan al Programa de Integración Escolar, realizar su seguimiento y sugerir modificaciones de acuerdo con los resultados de este proceso.

En este contexto, la Coordinadora General del Departamento de Educación de la Municipalidad de Peralillo, mediante certificado suscrito el 29 de mayo de 2014, informó que la Secretaría Regional Ministerial solo ha dado cumplimiento a los numerales 1, 2 y 4, detallados precedentemente, no así a lo indicado en los numerales 3, 5 y 6, cumpliendo parcialmente las obligaciones establecidas en el respectivo convenio.

2.2. Fiscalizaciones del Ministerio de Educación.

De acuerdo a los antecedentes proporcionados por la Coordinadora del programa en examen, el Ministerio de Educación durante el año 2013 realizó tres fiscalizaciones a los establecimientos adscritos al PIE, según dan cuenta las actas de fiscalización visitas integrales N^{os}. 130600430, 130600389 y 130600287, todas de 2013.

2.3. Alumnos beneficiarios del programa.

En la auditoría practicada se determinó que la totalidad de los alumnos detallados en las nóminas de la resolución exenta N°3.969, de 2013, concuerda con el número de alumnos registrados por la Municipalidad de Peralillo.

Para la muestra de 67 alumnos seleccionados, correspondientes a 5 establecimientos educacionales, se revisó la documentación del Programa de Integración Escolar exigida por el Ministerio de Educación, de acuerdo al punto 4.3 del oficio ordinario N°496, de 24 de agosto de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones de esa cartera, y lo dispuesto en el ordinario N°50, de 2013, de la Superintendencia de Educación Escolar. La revisión efectuada consta en el anexo N°2 y el resultado del análisis es el siguiente:

- Se comprobó que del total de 67 alumnos regulares del programa en estudio, el 100% de las carpetas contaba con los certificados de nacimiento y de matrícula.
- Se estableció que de los 67 alumnos indicados, el 100% de las carpetas poseían los formularios de autorización del apoderado para evaluación, el formulario de anamnesis y el de evaluación de apoyos especializados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- En cuanto al formulario único de síntesis de evaluación de ingreso, el 85% de las carpetas contaba con dicho documento, el 15% no lo adjuntaba.
- El 100% de las carpetas examinadas tenía el formulario único específico de evaluación especializada.
- Sobre la valorización de salud o informe de evaluación médica, el 100% de las carpetas presentaba tales antecedentes.

En lo tocante, el municipio no se pronunció sobre las carpetas que no disponían de la totalidad de la documentación requerida.

Al efecto, se mantiene la objeción, debiendo esa entidad velar por la integridad de los expedientes de cada alumno, cuyo cumplimiento será verificado en futuras fiscalizaciones.

Por otra parte, de la muestra de 67 alumnos con necesidades educativas especiales, 66 de ellos, equivalentes al 98% del total, fueron alumnos regulares durante el año 2013 en sus respectivos establecimientos educacionales; en tanto un alumno fue retirado de su escuela. El detalle es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO	RUT N°	CURSO	NECESIDAD EDUCATIVA ESPECIAL
Colegio Violeta Parra		4 ^{to} . Básico	Permanente

Al respecto, se constató que el apoderado del alumno retirado recibió de parte del municipio la correspondiente carpeta con sus antecedentes, ajustándose a lo establecido en el artículo 14 del decreto N°170, de 2009, del Ministerio de Educación. Asimismo, el Departamento de Educación mantenía copia de su expediente, ajustándose a lo previsto en el artículo 13 del mismo reglamento.

2.4. Registro Nacional de Profesionales en el Ministerio de Educación.

Como cuestión previa, cabe hacer presente que el artículo 15 del aludido decreto N°170, de 2009, señala que se entenderá por profesional competente, aquel idóneo que se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial para la Evaluación y Diagnóstico, del Ministerio de Educación.

Sobre la materia, las verificaciones realizadas en la página web http://registroprofesionales.mineduc.cl/registro_profesionales-web/mvc/publicoGeneral/buscador, del Sistema de Registro Profesionales Educación Especial, del Ministerio de Educación, permitieron establecer que los 14 profesionales



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

contratados por la corporación para efectuar evaluación y diagnóstico de los alumnos con cargo al Programa de Integración Escolar, durante el año 2013, se encuentran inscritos en el citado registro.

3. Rendición.

El artículo 12 del decreto N°170, de 2009, dispone que, anualmente, el establecimiento educacional deberá elaborar un informe que dé cuenta de los avances obtenidos y determine la continuidad y el tipo de apoyos requeridos. Este informe deberá ser elaborado de acuerdo a las instrucciones que establezca el Ministerio de Educación, y estar documentado con evidencias del trabajo realizado durante el año escolar.

En tanto, el artículo 92 señala que el Programa de Integración Escolar debe contar con un sistema de evaluación y seguimiento por establecimiento, de las distintas acciones realizadas. Esta información debe ser sistematizada a través de un "Informe Técnico de Evaluación Anual", que deberá entregarse al consejo escolar y estar disponible para las familias de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales, a lo menos una vez al año, antes del 30 de enero de cada anualidad.

Agrega el citado artículo 92 que el informe a que se refiere el párrafo anterior debe adjuntar un anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de subvención de educación especial, disposición que debe entenderse complementada por el mencionado decreto N°469, de 2013, del Ministerio de Educación, que establece un mecanismo común de rendición de cuenta pública para los sostenedores de establecimientos educacionales subvencionados o que reciban aportes del Estado.

Al respecto, en la fiscalización efectuada se verificó que la entidad visitada publicó en la plataforma computacional de la Superintendencia de Educación -www.supereduc.cl- la correspondiente rendición el 28 de febrero de 2014, cumpliendo lo establecido en el referido reglamento.

Cabe señalar que de los Informes Técnicos de Evaluación Anual, ITEA, de los establecimientos educacionales adscritos al programa, se determinó que un total de 55 alumnos con Necesidades Educativas Especiales fueron reevaluados, a 42 de los cuales se les dio el alta, lo que equivale al 76% del total mencionado. El detalle es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO	RBD	ALUMNOS REEVALUADOS	ALUMNOS DADOS DE ALTA	ALUMNOS DADOS DE ALTA (%)
Colegio Violeta Parra	15812-7	15	2	13
Colegio Manuel Rodríguez	2626-3	16	6	38



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Liceo Víctor Jara	2625-5	11	0	0
Escuela Gustavo Rivera Bustos	2627-1	4	3	75
Escuela Sara Ravello Parraguéz	2629-8	9	4	44
TOTAL		55	42	76

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a antecedentes aportados por la entidad.

4. Validación en terreno.

En las visitas realizadas a cinco establecimientos educacionales el 27 de mayo de 2014, junto a la Coordinadora General del programa, del Departamento de Educación de la Municipalidad de Peralillo, se advirtieron las siguientes situaciones:

4.1. Existencia y funcionamiento del aula de recursos PIE.

Se verificó que los cinco establecimientos educacionales visitados contaban con un aula de recursos exclusiva con espacio físico suficiente, para el uso de los alumnos con necesidades educativas especiales.

4.2. Registro de asistencia de alumnos.

Se advirtió que a la hora de la vista en los cinco establecimientos revisados se encontraba tomada la asistencia de los alumnos.

4.3. Materiales fungibles y didácticos para los alumnos con necesidades educativas especiales.

La Municipalidad de Peralillo no contaba con un cronograma de adquisición de recursos didácticos específicos y de ayudas técnicas, conforme a lo establecido en el artículo 90 del reglamento. A su vez, el Departamento de Educación efectuó adquisiciones de materiales fungibles por la suma de \$1.168.919, que consistieron en la compra de material de oficina y no de material didáctico, apartándose de lo establecido en el artículo 86, letra d), del decreto N°170, de 2009, del Ministerio de Educación.

En su respuesta, la entidad auditada no se pronuncia sobre la materia, correspondiendo mantener la observación.

La elaboración y cumplimiento del cronograma de adquisición de recursos didácticos específicos y de ayudas técnicas, en los términos previstos en el PIE, será objeto de control en próximas fiscalizaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4.4. Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso.

De acuerdo al punto 6.3 del oficio ordinario N°496, de 2011, ya citado, las actividades propias del Programa de Integración Escolar deben registrarse en el documento denominado "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso, Programa Integración Escolar", el que contempla lo siguiente:

- Planificación del trabajo colaborativo.
- Proceso de evaluación inicial.
- Planificación del proceso educativo.
- Estrategias de trabajo con la familia y la comunidad.
- Implementación y evaluación del proceso educativo.
- Registro de los apoyos y actividades realizadas, el lugar en que se otorgan, fecha y firma del profesional.

Las validaciones practicadas permitieron determinar que, en general, el documento mencionado es efectivamente utilizado, manteniéndose al día y detallando, entre otros antecedentes, la identificación del equipo de aula, el o los alumnos que reciben la atención, las actividades realizadas y las horas que se emplearon, así como la fecha, hora y materias tratadas durante la asistencia, consignando, además, las citas a los alumnos y apoderados o reuniones con estos últimos.

Las verificaciones fueron efectuadas en cinco establecimientos educacionales, equivalentes al 100% del total adscritos al programa, considerando un curso con alumnos PIE por nivel educacional, las cuales arrojaron los siguientes resultados en relación al porcentaje de utilización por ítem del citado registro de planificación y evaluación de actividades:

ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	EQUIPO DE AULA	PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	ACTA DE REUNIONES	% UTILIZACIÓN
COLEGIO MANUEL RODRIGUEZ	100%	98%	100%	44%	88%	90%
COLEGIO VIOLETA PARRA SANDOVAL	100%	97%	55%	79%	100%	85%
COLEGIO VICTOR JARA	100%	100%	56%	50%	100%	82%
ESCUELA SARA RAVELO PARAGUEZ	100%	100%	100%	0%	0%	77%



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ESCUELA GUSTAVO RIVERA BUSTOS	100%	100%	67%	100%	88%	91%
Cumplimiento comunal	100%	99%	76%	55%	75%	85%

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a antecedentes aportados por la entidad.

El cálculo del porcentaje por ítem se encuentra detallado en el anexo N°4.

En relación a este numeral, el municipio señaló que se impartirían instrucciones a los encargados del PIE de cada establecimiento para que registren y lleven al día la totalidad de los ítems evaluados.

En vista de lo informado, se mantiene la observación. La integridad y oportunidad de la información contenida en el "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso, Programa Integración Escolar", será materia de control en próximas fiscalizaciones.

4.5. Informe Técnico de Evaluación Anual, ITEA.

El artículo 12 del decreto N°170, de 2009, dispone que anualmente el establecimiento educacional deberá elaborar un informe que dé cuenta de los avances obtenidos y se determine la continuidad y el tipo de apoyos requeridos. Este informe deberá ser elaborado de acuerdo a las instrucciones que establezca el Ministerio de Educación y estar documentado con evidencias del trabajo realizado durante el año escolar.

En tanto, el artículo 92 de dicho cuerpo reglamentario indica que el PIE debe contar con un sistema de evaluación y seguimiento por establecimiento, de las distintas acciones realizadas. Esta información debe ser sistematizada a través de un "Informe Técnico de Evaluación Anual", que deberá entregarse al Departamento Provincial de Educación respectivo, al Consejo Escolar y estar disponible para las familias de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales, a lo menos una vez al año, antes del 30 de enero de cada anualidad.

De la revisión de los informes técnicos de evaluación anual de los cinco establecimientos educacionales, denominados Colegio Manuel Rodríguez Erdoiza, Colegio Básico Violeta Parra Sandoval, Liceo Víctor Jara, Escuela Municipal Sara Ravello Parraguez y Escuela Gustavo Rivera Bustos, se advirtieron las siguientes observaciones como las más recurrentes:

a) Los medios de apoyo de material didáctico con que cuentan las aulas de recursos no fueron adquiridos con cargo al PIE, sino que a través de otros fondos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Dado que la municipalidad auditada no se pronunció sobre este literal, se mantiene la objeción. La adquisición de dichos implementos, para los fines que se indica y con cargo al PIE, será revisada en futuras fiscalizaciones.

b) No se cuenta con un cronograma de adquisiciones de recursos didácticos y ayudas técnicas para satisfacer las NEE de los estudiantes.

En vista que esa entidad no emitió respuesta respecto de este literal, se mantiene el reproche. La implementación y cumplimiento del referido cronograma serán verificados en próximas fiscalizaciones.

4.6. Análisis de informe sobre logros alcanzados.

Del análisis efectuado al resumen del Informe Técnico de Evaluación Anual proporcionado por la Coordinadora General del programa, respecto del logro alcanzado en los procesos de aprendizaje en los cinco establecimientos educacionales adscritos al PIE el año 2013, considerando tanto los estudiantes con necesidades educativas especiales transitorias como permanentes, se observó que el grado de avance de las cinco acciones que componen la medición del proceso de aprendizaje fue del 100%. El detalle es el siguiente:

ACCIONES RELACIONADAS AL LOGRO ALCANZADO EN LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE Y CONSIDERANDO TANTO A LOS ESTUDIANTES QUE PRESENTAN NEE TRANSITORIAS COMO PERMANENTES.	N° DE ESTABLECIMIENTOS CON ACCIÓN LOGRADA	N° DE ESTABLECIMIENTOS CON ACCIÓN LOGRADA PARCIALMENTE	N° DE ESTABLECIMIENTOS CON ACCIÓN NO LOGRADA	% LOGRADO
1.- Se monitorea y registra el progreso de aprendizaje de los estudiantes que presentan NEE, el proceso es compartido con los profesores de curso correspondientes.	5	0	0	100%
2.- Los logros de aprendizaje establecidos para cada estudiante con NEE, responden a las metas de aprendizaje establecidas para ellos y a los resultados de la evaluación anual o reevaluación.	5	0	0	100%
3.- Los logros de aprendizaje establecidos para cada estudiantes con NEE, son registradas y compartidas con la comunidad escolar	5	0	0	100%
4.- Los estudiantes que presentan NEE participan en las actividades planificadas para el curso, en el marco del currículo correspondiente a su nivel educativo	5	0	0	100%
5.- La planificación del equipo de aula, el PAI para cada estudiante y el seguimiento queda escrito en el registro de planificación y evaluación PIE.	5	3	0	100%
GRADO DE AVANCE PROMEDIO DE LAS CINCO ACCIONES				100%

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a antecedentes aportados por la entidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

IV. CONCLUSIONES

La Municipalidad de Peralillo no ha aportado antecedentes suficientes que permitan levantar o subsanar las observaciones detalladas en este informe, manteniéndose todas ellas. Al efecto, esa entidad edilicia deberá adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que rigen la materia en examen, entre ellas:

1. Sobre lo representado en el acápite I. "Aspectos de Control Interno", numeral 1.1., ausencias de auditorías al PIE, la Dirección de Control deberá considerar dentro de su planificación anual, auditorías a los programas de transferencias para vigilar el uso de los ingresos y adoptar medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad, de acuerdo a lo previsto en la resolución exenta N°1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, materia que será objeto de fiscalización en futuras auditorías.
2. En cuanto a lo advertido en el acápite I. "Aspectos de Control Interno", numeral 1.2., sobre la falta de un registro de inventario, ese municipio deberá implementar un inventario que incorpore todos los bienes adquiridos con los fondos del PIE, en armonía con lo previsto en el artículo 90 del decreto N°170, de 2009, del Ministerio de Educación, de cuyo resultado deberá dar cuenta a esta Contraloría Regional en el término de 60 días hábiles a contar de la recepción de este informe, lo que será verificado en una futura acción de seguimiento.
3. En lo que atañe al acápite II. "Examen de Cuentas", numeral 1., Ingresos, punto 1.1., Transferencias recepcionadas por la Municipalidad de Peralillo, en lo sucesivo, esa entidad deberá requerir a la Superintendencia de Educación el desglose o composición de las sumas percibidas por concepto de reliquidación mensual de subvención, con el fin de efectuar el análisis y comprobación de su exactitud, de manera de dar cumplimiento a lo previsto en la resolución N°759, de 2003, de la Contraloría General de la República, lo que será objeto de revisión en futuras auditorías que se practiquen en esa entidad.
4. En relación con lo reprochado en el acápite II. "Examen de Cuentas", numeral 1.4., sobre la entrega de comprobante de ingresos al MINEDUC, en adelante, esa entidad comunal deberá remitir, una vez recibidos los recursos, el comprobante de ingreso al Ministerio de Educación, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución N°759, de 2003, de la Contraloría General de la República, cuyo cumplimiento será verificado en futuras fiscalizaciones.
5. Acerca de lo objetado en el acápite II. "Examen de Cuentas", numeral 2., Examen de Egresos, punto 2.1., ejecución del Programa de Integración Escolar, la Municipalidad de Peralillo deberá utilizar en su totalidad los dineros transferidos con cargo al PIE, en los rubros que se indican, conforme a lo establecido en el artículo 86 del decreto N°170, de 2009, materia que será objeto de control en próximas auditorías.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

6. Sobre lo observado en el acápite III. "Examen de la Materia Auditada", numeral 1., aprobación y contenido del Programa de Integración Escolar, la municipalidad auditada deberá regularizar la aprobación del convenio suscrito con la Secretaría Ministerial de Educación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, a través del correspondiente decreto alcaldicio, informando de aquello a esta Entidad de Control en el término de 60 días hábiles, lo que será verificado en una futura actividad de seguimiento.

7. Respecto a lo anotado en el acápite III. "Examen de la Materia Auditada", numeral 2., Ejecución y estado del programa, punto 2.1., convenio de integración escolar comunal, letras a), b) y c), esa entidad municipal deberá dar cabal cumplimiento al convenio suscrito con el Ministerio de Educación, previendo la contratación de recursos humanos suficientes para la evaluación de los beneficiarios, la inversión de la totalidad de los recursos recibidos en la ejecución del PIE, y la adquisición de los materiales educativos utilizados en las aulas con cargo al programa en cuestión, todo lo cual será sujeto de control en próximas fiscalizaciones.

8. En cuanto a lo consignado en el acápite III. "Examen de la Materia Auditada", numeral 2.3., alumnos beneficiarios del programa, ese municipio deberá velar por la integridad de la documentación contenida en los expedientes de cada alumno, cuyo cumplimiento será verificado en futuras fiscalizaciones.

9. Referente a lo indicado en el acápite III. "Examen de la Materia Auditada", numeral 4.3., materiales fungibles y didácticos para los alumnos con necesidades educativas especiales, ese municipio deberá implementar un cronograma de adquisiciones de recursos didácticos específicos y de ayudas técnicas en los términos previstos en el PIE, lo que será materia de control en próximas auditorías.

10. En relación a lo advertido en el acápite III. "Examen de la Materia Auditada", numeral 4.4. Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso, la entidad revisada deberá velar por la integridad y oportunidad de la información contenida en el citado registro, cuyo cumplimiento se fiscalizará en futuras auditorías.

11. En lo que concierne a lo explicitado en el acápite III. "Examen de la Materia Auditada", numeral 4.5, Informe Técnico de Evaluación Anual, ITEA, letras a) y b), el municipio auditado deberá asegurar el cabal cumplimiento de lo dispuesto en el decreto N°170, de 2009, del Ministerio de Educación, a fin de evitar la reiteración de las inobservancias registradas en los ITEA revisados, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones.

Sobre aquellas objeciones que se mantienen para una futura acción de seguimiento, esa municipalidad deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el anexo N°5, en un plazo máximo de 60 días hábiles a partir del día siguiente de la recepción del presente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Finalmente, este Organismo de Control verificará en futuras auditorías las medidas que la Municipalidad de Peralillo disponga para evitar la reiteración de situaciones como las representadas.

Transcribese al Alcalde, al Concejo Municipal y al Encargado Control de la Municipalidad de Peralillo, a la Secretaría Regional Ministerial de Educación Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; y a las Unidades Técnica de Control Externo y de Seguimiento, de esta Contraloría Regional.

Saluda atentamente a Ud.,


GUSTAVO RODRÍGUEZ CONCHA
Jefe Unidad
Control Externo
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°1

CUENTA	TIPO	NUMERO	DETALLE	FECHA	NOMBRE	RUT N°	MONTO (\$)
Materiales de Oficina	FACTURA	43439	COMPRA SEPARADORES Y CARPETAS	08-03-2013	JAIME FARIAS MUÑOZ		19.000
Materiales de Oficina	FACTURA	492277	Compra de Lápices, Marcador, Tijeras, Papel Fotocopia	03-09-2013	Comercial Red Office Ltda.	77.012.870-6	211.644
Reproducción de Documentos	FACTURA	43439	COMPRA RESMAS OFICIO Y CARTA	08-03-2013	JAIME FARIAS MUÑOZ		5.480
Insumos Computacionales	FACTURA	43806	COMPRA DE TINTAS	17-04-2013	JAIME FARIAS MUÑOZ		33.060
Insumos Computacionales	FACTURA	43439	COMPRA TINTAS IMPRESORA	08-03-2013	JAIME FARIAS MUÑOZ		25.490
Otros Gastos en Imprevistos	FACTURA	14887	COMPRA INSUMOS TALLER REPOSTERIA	21-06-2013	SOLEDAD PEÑA VALDES		13.626
Otros Gastos en Imprevistos	FACTURA	15058	COMPRA MATERIALES TALLER GASTRONOMIA Y TALLER YOGA	09-08-2013	SOLEDAD PEÑA VALDES		28.991
Materiales de Oficina	FACTURA	1511	HOJAS HILADAS CARTA	06-09-2013	MARIA CUMSILLE REYES		3.900
Materiales de Oficina	FACTURA	1511	COMPRA PENDRIVE	06-09-2013	MARIA CUMSILLE REYES		18.870
Materiales de Oficina	FACTURA	492276	Archivador, Block apuntes, carpetas, fundas	03-09-2013	Comercial Red Office Ltda.	77.012.870-6	149.692
Otros Gastos en Imprevistos	FACTURA	15243	INSUMOS TALLER DE CAPACITACION EQUIPO PIE	03-10-2013	SOLEDAD PEÑA VALDES		8.676
Otros Gastos en Imprevistos	FACTURA	15145	COMPRA INSUMOS ATENCION EQUIPO PIE	05-09-2013	SOLEDAD PEÑA VALDES		17.757
Materiales de Oficina	FACTURA	493623	COMPRA TINTAS IMPRESORA, PENDRIVE	30-08-2013	Comercial Red Office Ltda.	77.012.870-6	549.943
Insumos Computacionales	FACTURA	43805	COMPRA TINTAS	17-04-2013	JAIME FARIAS MUÑOZ		82.790
					TOTAL		1.168.919

74 2



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°2

Establecimiento Educativo	RUN alumno S/Certificado o nacimiento	Fecha Nacimiento	Certificado o de nacimiento	Certificado de matrícula	curso que cursa el año 2013	Autorización de evaluación de ingreso	Valoración de salud o informe médico	Anamnesis (Entrevista a la familia)	Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	Formulario Único de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	Permanente (P), Transitorio (T)	Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	Formulario Psicopedagógicos y curricular	Informe a la familia	FECHA ENTREGA INFORME FAMILIA	Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional
ESC. GUSTAVO RIVERA		07-09-2002	SI	SI	5° básico	SI	SI	SI	NO	SI	Permanente	SI	SI	SI	S/F	NO
ESC. GUSTAVO RIVERA		09-10-2003	SI	SI	3° básico	SI	SI	SI	NO	SI	Permanente	SI	SI	SI	S/F	NO
ESC. GUSTAVO RIVERA		27-08-2004	SI	SI	2° básico	SI	SI	SI	NO	SI	Permanente	SI	SI	SI	S/F	NO
ESC. GUSTAVO RIVERA		18-02-1003	SI	SI	4° básico	SI	SI	SI	SI	SI	Transitoria	SI	SI	SI	S/F	NO
ESC. GUSTAVO RIVERA		21-10-2004	SI	SI	3° básico	SI	SI	SI	NO	SI	Permanente	SI	SI	SI	S/F	NO
ESC. GUSTAVO RIVERA		28-01-2006	SI	SI	2° básico	SI	SI	SI	SI	SI	Permanente	SI	SI	SI	S/F	NO
ESC. GUSTAVO RIVERA		27-02-2007	SI	SI	1° básico	SI	SI	SI	SI	SI	Transitoria	SI	SI	SI	S/F	NO
ESC. GUSTAVO RIVERA		20-05-1999	SI	NO	8° básico	SI	SI	SI	NO	SI	Permanente	SI	SI	NO	NO	NO
ESCUELA SARA RAVELLO PARRAGUEZ		12-12-2005	SI	SI	2° básico	SI	SI	SI	SI	SI	Transitorio	SI	SI	SI	1-4-13	NO
ESCUELA SARA RAVELLO P.		08-07-2003	SI	SI	5° básico	SI	SI	SI	SI	SI	Transitorio	SI	SI	SI	1-4-13	NO
ESCUELA SARA RAVELLO P.		17-10-2004	SI	SI	3° básico	SI	SI	SI	NO	SI	Permanente	SI	SI	SI	1-4-13	NO
ESCUELA SARA RAVELLO P.		04-09-2004	SI	SI	4° básico	SI	SI	SI	NO	SI	Permanente	SI	SI	SI	1-4-13	NO
ESCUELA SARA RAVELLO P.		23-01-2005	SI	SI	4° básico	SI	SI	SI	SI	SI	Permanente	SI	SI	SI	1-4-13	NO
COLEGIO MANUEL RODRIGUEZ		16-12-2003	SI	SI	4° básico	SI	SI	SI	SI	SI	Transitoria	SI	SI	SI	5-3-13	NO
COLEGIO MANUEL RODRIGUEZ		31-07-2006	SI	SI	1° básico	SI	SI	SI	SI	SI	Permanente	SI	SI	SI	24-4-13	NO
COLEGIO MANUEL RODRIGUEZ		02-11-2001	SI	SI	6° básico	SI	SI	SI	SI	SI	Permanente	SI	SI	SI	1-3-13	NO
COLEGIO MANUEL RODRIGUEZ		28-03-2004	SI	SI	3° básico	SI	SI	SI	SI	SI	Permanente	SI	SI	SI	7-3-13	NO
COLEGIO MANUEL RODRIGUEZ		29-12-1995	SI	SI	8° básico	SI	SI	SI	SI	SI	Permanente	SI	SI	SI	5-3-13	NO
COLEGIO MANUEL RODRIGUEZ		07-11-2001	SI	SI	4° básico	SI	SI	SI	SI	SI	Permanente	SI	SI	SI	7-3-13	NO
COLEGIO MANUEL RODRIGUEZ		26-10-2003	SI	SI	3° básico	SI	SI	SI	SI	SI	Transitoria	SI	SI	SI	1-3-13	SI
COLEGIO MANUEL RODRIGUEZ		10-01-2005	SI	SI	3° básico	SI	SI	SI	SI	SI	Transitoria	SI	SI	SI	7-3-12	NO
COLEGIO MANUEL RODRIGUEZ		21-09-1998	SI	SI	8° básico	SI	SI	SI	SI	SI	Transitoria	SI	SI	SI	5-3-13	NO
COLEGIO MANUEL RODRIGUEZ		02-03-1999	SI	SI	8° básico	SI	SI	SI	SI	SI	Transitoria	SI	SI	SI	5-3-13	NO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Establecimiento Educativo	RUN alumno Si/Certificado o nacimiento	Fecha Nacimiento	Certificado de nacimiento	Certificado de matrícula	curso que cursa el año 2013	Autorización de evaluación de ingreso	Valoración de salud o informe médico	Anamnesis (Entrevista a la familia)	Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	Formulario Único de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	Permanente (P), Transitorio (T)	Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	Formulario Psicopedagógicos y curricular	Informe a la familia	FECHA ENTREGA INFORME FAMILIA	Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional
COLEGIO MANUEL RODRIGUEZ		13-11-2000	SI	SI	7° básico	SI	SI	SI	SI	SI	Permanente	SI	SI	SI	1-3-13	NO
COLEGIO MANUEL RODRIGUEZ		06-10-2002	SI	SI	5° básico	SI	SI	SI	SI	SI	Permanente	SI	SI	SI	1-3-13	NO
COLEGIO MANUEL RODRIGUEZ		26-04-2002	SI	SI	6° básico	SI	SI	SI	SI	SI	Transitorio	SI	SI	SI	1-3-13	NO
COLEGIO MANUEL RODRIGUEZ		27-09-2000	SI	SI	7° básico	SI	SI	SI	SI	SI	Permanente	SI	SI	SI	15-3-13	NO
COLEGIO MANUEL RODRIGUEZ		16-05-2006	SI	SI	1° básico	SI	SI	SI	SI	SI	Transitoria	SI	SI	SI	1-3-13	NO
COLEGIO MANUEL RODRIGUEZ		17-11-2000	SI	SI	7° básico	SI	SI	SI	SI	SI	Transitoria	SI	SI	SI	18-3-13	NO
COLEGIO MANUEL RODRIGUEZ		02-06-2002	SI	SI	6° básico	SI	SI	SI	SI	SI	Transitoria	SI	SI	SI	7-3-13	NO
COLEGIO MANUEL RODRIGUEZ		30-09-2002	SI	SI	5° básico	SI	SI	SI	NO	SI	Permanente	SI	SI	SI	1-3-13	NO
COLEGIO MANUEL RODRIGUEZ		27-10-2003	SI	SI	4° básico	SI	SI	SI	SI	SI	Permanente	SI	SI	SI	7-3-13	NO
COLEGIO MANUEL RODRIGUEZ		10-02-2003	SI	SI	5° básico	SI	SI	SI	SI	SI	Transitorio	SI	SI	SI	1-3-13	NO
COLEGIO VIOLETA PARRA		02-09-2002	SI	NO	5° básico	SI	SI	SI	SI	SI	Transitorio	SI	SI	SI	3-3-13	NO
COLEGIO VIOLETA PARRA		01-08-2002	SI	NO	5° básico	SI	SI	SI	SI	SI	Permanente	SI	SI	SI	1-4-13	NO
COLEGIO VIOLETA PARRA		13-12-2005	SI	NO	2° básico	SI	SI	SI	SI	SI	Transitorio	SI	SI	SI	1-3-13	NO
COLEGIO VIOLETA PARRA		15-08-2000	SI	NO	7° básico	SI	SI	SI	SI	SI	Permanente	SI	SI	SI	1-3-13	NO
COLEGIO VIOLETA PARRA		24-08-2000	SI	NO	4° básico	SI	SI	SI	SI	SI	Permanente	SI	SI	SI	1-3-13	NO
COLEGIO VIOLETA PARRA		20-04-2001	SI	NO	6° básico	SI	SI	SI	SI	SI	Transitorio	SI	SI	SI	1-3-13	NO
COLEGIO VIOLETA PARRA		18-03-2003	SI	NO	5° básico	SI	SI	SI	SI	SI	Transitorio	SI	SI	SI	1-3-13	NO
COLEGIO VIOLETA PARRA		16-07-2000	SI	NO	6° básico	SI	SI	SI	SI	SI	Transitorio	SI	SI	SI	1-4-13	NO
COLEGIO VIOLETA PARRA		16-01-2003	SI	NO	5° básico	SI	SI	SI	SI	SI	Transitorio	SI	SI	SI	1-3-13	NO
COLEGIO VIOLETA PARRA		11-11-1997	SI	NO	8° básico	SI	SI	SI	NO	SI	Transitorio	SI	SI	SI	1-3-13	NO
COLEGIO VIOLETA PARRA		07-10-2003	SI	NO	4° básico	SI	SI	SI	SI	SI	Transitorio	SI	SI	SI	1-3-13	NO
COLEGIO VIOLETA PARRA		31-07-2003	SI	NO	4° básico	SI	SI	SI	SI	SI	Transitorio	SI	SI	SI	1-3-13	NO
COLEGIO VIOLETA PARRA		15-11-2000	SI	NO	7° básico	SI	SI	SI	SI	SI	Permanente	SI	SI	SI	1-3-13	NO
COLEGIO VIOLETA PARRA		19-06-2004	SI	NO	4° básico	SI	SI	SI	SI	SI	Transitorio	SI	SI	SI	1-3-13	NO
COLEGIO VIOLETA PARRA		05-07-2001	SI	NO	6° básico	SI	SI	SI	SI	SI	Transitorio	SI	SI	SI	1-3-13	NO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Establecimiento Educativo	RUN alumno S/Certificado o nacimiento	Fecha Nacimiento	Certificado o de nacimiento	Certificado de matrícula	curso que cursa el año 2013	Autorización de evaluación de ingreso	Valoración de salud o informe médico	Anamnesis (Entrevista a la familia)	Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	Formulario Único de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	Permanente (P), Transitorio (T)	Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	Formulario Psicopedagógicos y curricular	Informe a la familia	FECHA ENTREGA INFORME FAMILIA	Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional
COLEGIO VIOLETA PARRA		25-10-2004	SI	NO	3° básico	SI	SI	SI	SI	SI	Transitorio	SI	SI	SI	1-4-13	NO
COLEGIO VIOLETA PARRA		14-08-2001	SI	NO	6° básico	SI	SI	SI	SI	SI	Permanente	SI	SI	SI	1-3-13	NO
COLEGIO VIOLETA PARRA		14-03-2001	SI	NO	4° básico	SI	SI	SI	SI	SI	Permanente	SI	SI	SI	1-3-13	NO
COLEGIO VIOLETA PARRA		26-01-2004	SI	NO	3° básico	SI	SI	SI	SI	SI	Transitorio	SI	SI	SI	1-3-13	NO
COLEGIO VIOLETA PARRA		21-06-2002	SI	NO	5° básico	SI	SI	SI	SI	SI	Transitorio	SI	SI	SI	1-3-13	NO
LICEO VICTORIA JARA		09-09-1997	SI	NO	1° medio	SI	SI	SI	SI	SI	Permanente	SI	SI	NO	3-7-05	NO
LICEO VICTORIA JARA		13-02-1996	SI	NO	2° medio	SI	SI	SI	SI	SI	Permanente	SI	SI	SI	2-4-13	NO
LICEO VICTORIA JARA		15-06-1998	SI	NO	1° medio	SI	SI	SI	SI	SI	Permanente	SI	SI	SI	3-5-13	NO
LICEO VICTORIA JARA		24-10-1995	SI	NO	4° medio	SI	SI	SI	SI	SI	Transitorio	SI	SI	SI	30-3-13	NO
LICEO VICTORIA JARA		30-03-1998	SI	NO	1° medio	SI	SI	SI	SI	SI	Permanente	SI	SI	SI	2-4-13	NO
LICEO VICTORIA JARA		01-03-1997	SI	NO	2° medio	SI	SI	SI	SI	SI	Transitorio	SI	SI	SI	2-4-13	NO
LICEO VICTORIA JARA		18-07-1997	SI	NO	2° medio	SI	SI	SI	SI	SI	Permanente	SI	SI	SI	2-4-13	NO
LICEO VICTORIA JARA		08-10-1997	SI	NO	2° medio	SI	SI	SI	SI	SI	Permanente	SI	SI	SI	2-4-13	NO
LICEO VICTORIA JARA		18-02-1997	SI	NO	4° medio	SI	SI	SI	SI	NO	Transitorio	SI	SI	SI	30-3-13	NO
LICEO VICTORIA JARA		22-09-1996	SI	NO	2° medio	SI	SI	SI	SI	SI	Transitorio	SI	SI	SI	2-4-13	NO
LICEO VICTORIA JARA		27-02-1997	SI	NO	2° medio	SI	SI	SI	SI	SI	Transitorio	SI	SI	SI	2-4-13	NO
LICEO VICTORIA JARA		03-03-1997	SI	NO	4° medio	SI	SI	SI	NO	SI	Permanente	SI	SI	SI	3-5-13	NO
LICEO VICTORIA JARA		30-03-1998	SI	NO	1° medio	SI	SI	SI	SI	SI	Transitorio	SI	SI	SI	2-4-13	NO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°3

Objetivo Prueba	Validación en terreno
Procedimiento Específico de Auditoría.	Comprobar la existencia y funcionamiento del aula de recursos PIE, según lo establece el Instructivo N° 191, de 2006, Ministerio de Educación, sobre Proyectos de Integración Escolar, en el punto 12, Requisitos para la aprobación de un PIE.

AULA DE RECURSOS			
ESTABLECIMIENTO: Escuela Sara Ravello Parraguez			
Normativa	Prueba		Observaciones
Cuenta con una sala con espacio suficiente y funcional que contiene la implementación, accesorios y otros materiales didácticos necesarios para satisfacer los requerimientos de los distintos alumnos integrados.	¿El Establecimiento cuenta con Aula de Recursos PIE?	SI	
	¿El Aula de Recursos PIE cuenta con espacio suficiente y funcional con implementación, accesorios y materiales didácticos?	SI	El colegio cuenta con material didáctico y útiles escolares, pero estos no son adquiridos con el programa PIE.
Verificación de Asistencia de los alumnos y comprobar la utilización del libro de clases y el registro del día.	¿La asistencia del libro de clases guarda relación con el libro de clases?	SI	Al momento de la fiscalización a los colegios la asistencia se encontraba realizada no objetándose tal procedimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°3

Objetivo Prueba	Validación en terreno
Procedimiento Específico de Auditoría.	Comprobar la existencia y funcionamiento del aula de recursos PIE, según lo establece el Instructivo N° 191, de 2006, Ministerio de Educación, sobre Proyectos de Integración Escolar, en el punto 12, Requisitos para la aprobación de un PIE.

AULA DE RECURSOS			
ESTABLECIMIENTO: Colegio Básico Violeta Parra			
Normativa	Prueba		Observaciones
Cuenta con una sala con espacio suficiente y funcional que contiene la implementación, accesorios y otros materiales didácticos necesarios para satisfacer los requerimientos de los distintos alumnos integrados.	¿El Establecimiento cuenta con Aula de Recursos PIE?	Si	
	¿El Aula de Recursos PIE cuenta con espacio suficiente y funcional con implementación, accesorios y materiales didácticos?	SI	El colegio cuenta con material didáctico y útiles escolares, pero estos no son adquiridos con el programa PIE.
Verificación de Asistencia de los alumnos y comprobar la utilización del libro de clases y el registro del día.	¿La asistencia del libro de clases guarda relación con el libro de clases?	SI	Al momento de la fiscalización a los colegios la asistencia se encontraba realizada no objetándose tal procedimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°3

Objetivo Prueba	Validación en terreno
Procedimiento Específico de Auditoría.	Comprobar la existencia y funcionamiento del aula de recursos PIE, según lo establece el Instructivo N° 191, de 2006, Ministerio de Educación, sobre Proyectos de Integración Escolar, en el punto 12, Requisitos para la aprobación de un PIE.

AULA DE RECURSOS			
ESTABLECIMIENTO: Liceo Víctor Jara			
Normativa	Prueba		Observaciones
Cuenta con una sala con espacio suficiente y funcional que contiene la implementación, accesorios y otros materiales didácticos necesarios para satisfacer los requerimientos de los distintos alumnos integrados.	¿El Establecimiento cuenta con Aula de Recursos PIE?	SI	
	¿El Aula de Recursos PIE cuenta con espacio suficiente y funcional con implementación, accesorios y materiales didácticos?	SI	El colegio cuenta con material didáctico y útiles escolares, pero estos no son adquiridos con el programa PIE.
Verificación de Asistencia de los alumnos y comprobar la utilización del libro de clases y el registro del día.	¿La asistencia del libro de clases guarda relación con el libro de clases?	SI	Al momento de la fiscalización a los colegios la asistencia se encontraba realizada no objetándose tal procedimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°3

Objetivo Prueba	Validación en terreno
Procedimiento Específico de Auditoría.	Comprobar la existencia y funcionamiento del aula de recursos PIE, según lo establece el Instructivo N° 191, de 2006, Ministerio de Educación, sobre Proyectos de Integración Escolar, en el punto 12, Requisitos para la aprobación de un PIE.

AULA DE RECURSOS			
ESTABLECIMIENTO: Colegio Manuel Rodríguez Erdoiza			
Normativa	Prueba		Observaciones
Cuenta con una sala con espacio suficiente y funcional que contiene la implementación, accesorios y otros materiales didácticos necesarios para satisfacer los requerimientos de los distintos alumnos integrados.	¿El Establecimiento cuenta con Aula de Recursos PIE?	SI	
	¿El Aula de Recursos PIE cuenta con espacio suficiente y funcional con implementación, accesorios y materiales didácticos?	SI	El colegio cuenta con material didáctico y útiles escolares, pero estos no son adquiridos con el programa PIE.
Verificación de Asistencia de los alumnos y comprobar la utilización del libro de clases y el registro del día.	¿La asistencia del libro de clases guarda relación con el libro de clases?	SI	Al momento de la fiscalización a los colegios la asistencia se encontraba realizada no objetándose tal procedimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°3

Objetivo Prueba	Validación en terreno
Procedimiento Específico de Auditoría.	Comprobar la existencia y funcionamiento del aula de recursos PIE, según lo establece el Instructivo N° 191, de 2006, Ministerio de Educación, sobre Proyectos de Integración Escolar, en el punto 12, Requisitos para la aprobación de un PIE.

AULA DE RECURSOS			
ESTABLECIMIENTO: Colegio Manuel Rodríguez Erdoiza			
Normativa	Prueba		Observaciones
Cuenta con una sala con espacio suficiente y funcional que contiene la implementación, accesorios y otros materiales didácticos necesarios para satisfacer los requerimientos de los distintos alumnos integrados.	¿El Establecimiento cuenta con Aula de Recursos PIE?	Si	
	¿El Aula de Recursos PIE cuenta con espacio suficiente y funcional con implementación, accesorios y materiales didácticos?	SI	El colegio cuenta con material didáctico y útiles escolares, pero estos no son adquiridos con el programa PIE.
Verificación de Asistencia de los alumnos y comprobar la utilización del libro de clases y el registro del día.	¿La asistencia del libro de clases guarda relación con el libro de clases?	SI	Al momento de la fiscalización a los colegios la asistencia se encontraba realizada no objetándose tal procedimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°4

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		COLEGIO MANUEL RODRIGUEZ								% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
		Curso 1	Curso 2	Curso 3	Curso 4	Curso 5	Curso 6	Curso 7	Curso 8		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	98%
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	0	1	1	1	1	1	1	1	88%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Registro de logros de aprendizaje	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	44%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0	1	1	1	1	1	1	1	88%	
V ACTA DE REUNIONES		0	1	1	1	1	1	1	1	88%	88%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		69%	92%	92%	92%	92%	92%	92%	92%	89%	90%

14/2



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°4

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		COLEGIO VIOLETA PARRA SANDOVAL							% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
		Curso 1	Curso 2	Curso 3	Curso 4	Curso 5	Curso 6	Curso 7		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	100%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1	1	1	1	1	1	1	100%	97%
	Trabajo Colaborativo	1	1	0	1	1	1	1	86%	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1	1	1	1	100%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	1	1	0	1	0,5	0,5	0,5	64%	55%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Registro de logros de aprendizaje	0	0	0	0	0	0	0	0%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante	1	1	1	1	1	1	1	100%	79%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	1	0	0	1	0	1	1	57%	
V ACTA DE REUNIONES		1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		92%	85%	69%	92%	81%	88%	88%	85%	85%

Handwritten signature or initials in blue ink.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°4

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		COLEGIO VICTOR JARA			% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
		Curso 1	Curso 2	Curso 3		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	100%	100%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	1	1	100%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1	1	1	100%	100%
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	100%	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	1	100%	
	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	100%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	100%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	0,5	0,5	1	67%	56%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	100%	
	Registro de logros de aprendizaje	0	0	0	0%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante	1	1	0	67%	50%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0	0	1	33%	
V ACTA DE REUNIONES		1	1	1	100%	100%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		81%	81%	85%	82%	82%



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°4

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		ESCUELA SARA RAVELO PARAGUEZ			% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
		Curso 1	Curso 2	Curso 3		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	100%	100%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	1	1	100%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1	1	1	100%	100%
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	100%	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	1	100%	
	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	100%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	100%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	1	1	1	100%	100%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	100%	
	Registro de logros de aprendizaje	1	1	1	100%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante	0	0	0	0%	0%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0	0	0	0%	
V ACTA DE REUNIONES		0	0	0	0%	0%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		77%	77%	77%	77%	77%



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°4

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		ESCUELA GUSTAVO RIVERA BUSTOS								% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
		Curso 1	Curso 2	Curso 3	Curso 4	Curso 5	Curso 6	Curso 7	Curso 8		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	67%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Registro de logros de aprendizaje	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
V ACTA DE REUNIONES		1	1	1	0	1	1	1	1	88%	88%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		92%	92%	92%	85%	92%	92%	92%	92%	91%	91%



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°5

Estado de Observaciones Informe Final N°28, de 2014

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápites I. "Aspectos de Control Interno", numeral 1.2.	Falta de un registro de inventario.	Elaborar un inventario que incorpore todos los bienes adquiridos con los fondos del programa PIE.			
Acápites III. "Examen de la Materia Auditada", numeral 1.	Aprobación y contenido del Programa de Integración Escolar.	Regularizar la aprobación del convenio suscrito con la Secretaría Ministerial de Educación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, mediante un decreto alcaldicio.			



www.contraloria.cl